



DECRETO N° 0028 /15.-

NEUQUÉN, 14 ENE 2015

VISTO:

Los artículos 119°, 202°, 214° inciso 12), 277°, 278°, 299°, 301° de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 165 (Código Electoral Provincial), y normas modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en la citada normativa, el Gobierno de la Provincia del Neuquén debe convocar a la ciudadanía de la Provincia del Neuquén a comicios generales para la elección de los cargos electivos de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes de las Comisiones de Fomento y Consejeros Escolares;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente emitir el presente acto de gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: CONVÓCASE al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales para el día 26 de Abril de 2015, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2015/2019, conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Gobernador y Un (1) Vicegobernador, en virtud de lo establecido en el Artículo 202° de la Constitución Provincial.
- b) Treinta y Cinco (35) Diputados Provinciales Titulares y Dieciocho (18) Diputados Provinciales Suplentes, en virtud de lo establecido en el Artículo 301° punto 4 inciso a) de la Constitución Provincial.
- c) Un (1) Intendente Municipal, Siete (7) Concejales Titulares y Siete (7) Concejales Suplentes por cada uno de los municipios que a continuación se detallan, todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 277° de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 165 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias: Alumine, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Loncopue, Mariano Moreno, Picún Leufu, Piedra del Aguila, Senillosa, Vista Alegre y Villa El Chocón.
- d) Cinco (5) Miembros Titulares y Cinco (5) Miembros Suplentes para integrar las Comisiones Municipales de los siguientes Municipios; todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 278° de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 165 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias; a saber: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Las Ovejas, Los Miches, Taquimilan, Tricao Malal y Villa Pehuenia.
- e) Un (1) Presidente Titular y Un (1) Presidente Suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento, todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 299° de la Constitución Provincial; a saber: Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, Chorriaca, El Sauce, Guanacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Río Lil, Quili Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada Vieja, Villa Curi Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufu y Villa Trafal.



Maria Laura de Plessis
Dña. MARIA LAURA DE PLESSIS
Subsecretaria Legal y Técnica
Min. de Coordinación de Gabinete,
Seguridad y Trabajo

CERTIFICO QUE ES COPIA



DECRETO N° 0028 /15.-

Artículo 2º: CONVÓCASE para el día 26 de Abril de 2015 al electorado de los Municipios de Primera a Tercera Categoría, que forman los Distritos Escolares tal como se detalla a continuación, para la elección de Tres (3) Consejeros Escolares Titulares y Dos (2) Consejeros Escolares suplentes, para cada uno de los Consejos Escolares de su correspondiente Distrito Escolar, todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 119º de la Constitución Provincial, el Decreto N° 996/91 y normas complementarias:

- Distrito Escolar N° 1 Ejido Municipal de Neuquén Capital.
- Distrito Escolar N° 2 Ejido Municipal de Cutral Có, Plaza Huincul, Picún Leufu y Piedra del Aguila.
- Distrito Escolar N° 3 Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y Las Coloradas.
- Distrito Escolar N° 4 Ejido Municipal de Junín de los Andes y Aluminé.
- Distrito Escolar N° 5 Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Andacollo, Huinganco, Las Ovejas, Tricao Malal, Barrancas, Los Miches y Taquimilan.
- Distrito Escolar N° 6 Ejido Municipal de Centenario, San Patricio del Chañar, Rincón de los Sauces, Añelo y Vista Alegre.
- Distrito Escolar N° 7 Ejido Municipal de Loncopue, El Huecú, las Lajas y Caviahue-Copahue.
- Distrito Escolar N° 8 Ejido Municipal de Neuquén Capital.
- Distrito Escolar N° 9 Ejido Municipal de San Martín de los Andes y Villa la Angostura.
- Distrito Escolar N° 10 Ejido Municipal de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que el voto será obligatorio para los mayores de 18 años conforme el Artículo 301º de la Constitución Provincial y optativo para los ciudadanos de 16 y 17 años cumplidos sin distinción de sexo y los mayores de 75 años, conforme los artículos 1º y 12º de la Ley N° 165 (Código Electoral Provincial), modificado por las Leyes N° 2831 y N° 2843, respectivamente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será imputado a la correspondiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

Es Copia

Dña. MARÍA LURA DUESSIS
Subsecretaria Legal y Técnica
Dir. de Coordinación de Gabinete,
Seguridad y Trabajo

CERTIFICO QUE ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

NORA ALICIA BRUICH
Directora de Digesto Jurídico
Subsec. Legal y Técnica - MCGSYT



Fdo.: SAPAG
REINA
GUTIERREZ
BERTOYA
RODRÍGUEZ
BUTIGUÉ
NICOLA